



SELLO QUINTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

de D. Nicolau de Utrera Peralta, por la que remanda este Consejo
Justicia y Regim. que unido con ella N. S. M. de cotestimo, y
en conformidad del N. S. M. de Cavallero hijo dalop que al vuso dho ve
tiene echo, veleguarden todas las exempciones honores franquexas prehe
minencias y libertades que en esta en la Ciudad guardan alor demar
Cavallero hijo dalop de Sangre, exceptuandole de dar los pechos, N. S. M.
timientos, Contribuciones de Pecheros y nombriendole en los Empleos y Oficios
de Justicia con las ponderaciones al estado noble, en lo demar que contiene, la q.
re leio, ala letra: Na Ciudad habiendole oydo y ovedecido con el N. S. M. de
bido y Acordo, veleguarde y cumpla en todo y por todo velega remanda y que ac
te en el N. S. M. de Nicolau de Utrera Peralta veleguarden todas las exemp
prehemencias que gozan los hijos dalop de Sangre, y lo demar que le compete
exceptuandole de pechos y contribuciones de Pecheros, y proponiendole en los
empleos honorificos que confiere este Ayuntamiento, alor nobles que tienen acredi
tada su Calidad, todo ello sin perjuicio en los Juicios de posesion y propiedad,
y para los Casos que ocurran veponga una Copia de dha R. N. S. M. en el Li
bro de Cartas R. corr. devolviendo al interesado la original para veleguarda
y derecho con testimonio de esta N. S. M.

Comparision de la
Calle de Capuchinas,
y una que se
en el Plano de San Fran.

Teniendo presente la Ciudad hallarve descompuesta la Calle del Comb.
de Capuchinas, y que urge N. S. M. de mediar este dano por estar algunos bacher, con
riesgo y perjuicio notable, y que tambien en el Plano de San Fran. hai
un abugero queba al Bal, y en parte que se pueden experimentar algunos des
graziar vino ve N. S. M. para quanto antes; Acuerdo que los Comisarios del Bal
hagan ve componga esto ultimo, y por lo que haze de primero veda Comision
alor V. D. Valbador Knader Moraton Regidor y D. Joseph Garcia toro

